



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Form containing fields: No. de Folio (0502300500120235093000109), OFICIO No. (V-DGGIMAR.710/AO-00111/23), FECHA DE EXPEDICIÓN (Ciudad de México, a 23 de Mayo de 2023), AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS, THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV, RFC ó CURP (CME140901UI8), VIGENCIA INICIAL (23 de Mayo de 2023), VIGENCIA FINAL (23 de Mayo de 2024), NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN (Freon 23/Freon TM 23), NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS (Trifluorometano (HFC-23). CAS 75-46-7), CANTIDAD (45.4), UNIDAD DE MEDIDAD (Kilogramo), COMPOSICIÓN PORCENTUAL (Trifluorometano 100%), PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) (COSTA RICA (REPUBLICA DE)), NOMBRE DEL DESTINATARIO (SOCIEDAD ANONIMA UMA), DOMICILIO DEL DESTINATARIO (AVENIDA 7 No. 1631, CALLES 16 Y 18 BARRIO MEXICO, SAN JOSE, COSTA RICA, C.P. 10101), USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN (REFRIGERACIÓN), Director de Riesgo y Proyectos (JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ), and a QR code.

0502300500120235093000109 | 17:41:51 | CITE: 140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MARBAN HERNANDEZ | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | Documento para la autorización de la solicitud.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>